Expediente: **11467/10**
Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ LOMBARDO MARIA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20275751228 - OSTENGO, ANDRES CARLOS-POR DERECHO PROPIO
20275751228 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR
90000000000 - LOMBARDO, MARIA DEL VALLE DEOLINDA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 11467/10

H106039395952

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ LOMBARDO MARIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°11467/10.-

San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " VALLE FERTIL S.A. c/ LOMBARDO MARIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°11467/10", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado OSTENGO, ANDRES CARLOS, en representación de la parte actora, en fecha 18/09/2026 (hs.11:03), solicita aplicación de astreintes al empleador de la demandada, **SANATORIO RIVADAVIA S.A.**.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 30/07/2026 se ordena intimar al empleador SANATORIO RIVADAVIA S.A. a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes de la accionada, dispuesto por decreto del 10/04/2026, comunicada mediante oficio de igual fecha recepcionado el 15/04/26 (adjunto en el SAE el 22/04/26), en el término de 5 días bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora, sanción pecuniaria de $135.000. Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 12/08/2026.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador de la demandada, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes de la Sra. Lombardo Maria

Del Valle y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **SANATORIO RIVADAVIA S.A.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **$135.000.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil)** a favor de la parte actora VALLE FERTIL S.A. . Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.